

ACUERDO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES Y DERECHOS LABORALES TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 120-A DEL CÓDIGO DEL TRABAJO REFORMADO MEDIANTE DECRETO 150-2008 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 31,753 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS LI OCHO (2008).

Nosotros: LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil con maestría en ingeniería sanitaria , hondureño y con domicilio en esta ciudad capital, con tarjeta de identidad numero 1501-1959-00611 actuando en mi condición de Gerente general del **SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** nombrado mediante acta numero 799 De fecha doce de marzo del año dos mil; catorce con facultades suficientes para realizar este tipo de actos quien desde ahora y en adelante para los efectos de este acuerdo se llamara **"EL PATRONO"** y **FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ**, mayor de edad, casado, Técnico Analista de Plantas de Tratamiento, hondureño y de este domicilio, con identidad numero: 0509-1950-00030, Quien desde ahora y en adelante para efectos de este acuerdo se llamara **"EL TRABAJADOR"** por medio del presente hemos convenido celebrar y como al efecto lo hacemos ACUERDO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES Y DERECHOS LABORALES MEDIANTE PAGOS PARCIALES TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 120-A DEL CODIGO DEL TRABAJO REFORMADO MEDIANTE DECRETO 150-2008 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA NUMERO 31,753 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS LI OCHO (2008), el cual se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERO:** siendo que **"EL TRABAJADOR"** presentara solicitud para el pago de sus prestaciones y derechos laborales tal y como lo establece la clausula 46 del contrato colectivo vigente, y vista y analizada dicha solicitud a la que acompaño copia del cálculo de prestaciones y derechos laborales calculados hasta el 16 de abril del presente año los que ascienden a la cantidad de **ONCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 11,048,995.10)** y siendo que el **SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** no cuenta con los recursos económicos para hacer efectiva dicha cantidad se ha llagado a un acuerdo con **"EL TRABAJADOR"** de

hacerle efectivo sus prestaciones y derechos laborales de acuerdo a que es función esencial del Estado alcanzar la plena vigencia de las garantías y Derechos individuales y sociales que determina la Constitución y que toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Que la garantía de estabilidad laboral y la concurrencia de beneficios de auxilio Económico cuando se producen despidos laborales, por las causas que determina la Ley, forman parte de los principios de equidad aplicables para asegurar la continuidad de las condiciones de vida del trabajador y su familia, en el evento de perder su empleo. Que las condiciones del mercado laboral y el comportamiento de las relaciones del Trabajador con sus empleadores han cambiado drásticamente, en la medida que ha evolucionado el comportamiento social y se manifiestan nuevos fenómenos culturales y económicos que inciden en las relaciones laborales. Esto relacionado con lo establecido en los artículos 53, 54, 55, 56, 60, 120, reformado mediante decreto 150-2008 que adiciona el artículo 120-A al Código del Trabajo. **SEGUNDO: BASADO EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ACORDAMOS:** que de acuerdo del decreto Legislativo **150-2008** publicado en el **Diario Oficial La Gaceta numero 31,753** de fecha **cinco (5) de noviembre del año dos mil ocho (2008)** el que reformo el artículo 120 y anexo el 120-A al código del Trabajo que en su artículo dos (2) establece. **ARTÍCULO 2.- Los trabajadores y patronos podrán pactar a favor del trabajador, el pago patronal anual de un importe equivalente del auxilio de cesantía,** teniendo dichos pagos las consideraciones siguientes:

- 1) Si el contrato de trabajo termina por causas imputables al patrono y como consecuencia de ello el Trabajador adquiere el derecho de pago de cesantía, los pagos efectuados se aplicarán a cancelación de los derechos adeudados, sin perjuicio del derecho del trabajador de demandar su Reintegro;
- 2) Si la terminación del contrato fuese por causa imputable al trabajador, y por lo tanto éste noAdquiere el derecho de pago de la cesantía, los pagos efectuados por el patrono quedan a favor delTrabajador; y,
 - 1) Los pagos citados en los numerales 1) y 2) no serán incorporados en los importes para el cálculo de **Beneficios laborales.**

TERCERO: por lo que las partes están de acuerdo en que se pague la Cantidad de **ONCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 11,048,995.10)** en ONCE CUOTAS UNA PRIMERA CUOTA al momento de suscribir el presente acuerdo de **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 2,048,995.10)** y diez cuotas semestrales de **NOVECIENTOS MIL DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 900,000.00)** en donde se le entregara la cancelación por cesantía haciéndole el pago correspondiente de las prestaciones laborales de los últimos cinco (5) años el cual se pagara de un solo pago de acuerdo en lo estipulado en el Contrato Colectivo entre el **SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y SIMILARES (SITRASANAAYS)**. **CUARTO:** ambas partes estamos de acuerdo en que si "EL TRABAJADOR" falleciera antes de la culminación de este acuerdo el saldo insoluto de las prestaciones y derechos laborales establecidos en este acuerdo se tendrá que cancelar a sus beneficiarios de acuerdo a lo establecido en la clausula cincuenta y cinco (55) del contrato Colectivo Vigente. **QUINTO:** manifestamos estar de acuerdo que "EL TRABAJADOR" seguirá gozando mientras dure este acuerdo de todos y cada uno de los beneficios que establecen la Constitución y las leyes en materia laboral así como lo establecido en el Contrato Colectivo firmado entre **EI SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SERVICIO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SITRASANANYS)** y el "**EL PATRONO**" **SEXTO:** manifiestan las partes que el incumplimiento del presente acuerdo tendrá como consecuencia de parte de "**EL PATRONO**" el pago de los daños y perjuicios que ocasione tal incumplimiento. Sin perjuicio de seguir cumpliendo con dicho acuerdo.

Y estando ambas partes conforme con lo establecido en el presente acuerdo declaran darle el estricto cumplimiento al mismo en fe de lo cual firmamos el presente acuerdo a en la ciudad de Comayagüela municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce

[Handwritten signature]
LUIS RENE EVELINE BERNANDEZ
Gerente General SANAA



[Handwritten signature]
FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ
Trabajador

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

10247

CALCULO DE PRESTACIONES

DATOS PRELIMINARES

SUÉLDO ACTUAL
67,994.77

NOMBRE	FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ		
TEC ANALISTA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTOS			
	AÑO	MES	DIA
FECHA EGRESO	2014	4	22
FECHA INGRESO	1978	4	8
ANTIGÜEDAD	38	0	16

SUELDO BASE MENSUAL	71,849.08
SUELDO BASE DIARIO	2,394.97
SUELDO PROMEDIO MENSUAL	120,262.70
SUELDO PROMEDIO DIARIO	4,008.76
NUEVO SUELDO PROMEDIO MENSUAL	278,604.21
NUEVO SUELDO PROMEDIO DIARIO	9,220.14

Preaviso: (Meses 2)	553,208.43	2
Auxilio de cesantía: (Meses)	10,610,960.13	38
Auxilio de cesantía proporcional (Días)	12,293.52	16
Bonificaciones proporcionales pagadas	29,094.67	3.16
Vacaciones pendientes periodo 2012/2013	0.00	0.00
Vacaciones prorcionales	12,293.52	1.33
receavo Mes (Proporcional)	85,286.30	111
Calorceavo Mes (Proporcional)	223,588.41	291
Bono por sustitucion (proporcional)	294.58	21
Otros	0.00	
SUB TOTAL	11,427,019.55	

MES	SUELDO	TIEMPO EXTRA	BONIFICACION	DECIMO TERCER MES	DECIMO CUARTO MES	BONO DE VERANO	VACACIONES	TOTAL
								0.00
21 DIAS DE ABRIL	48,328.98		6,817.85	19,371.86	50,785.70	294.58		125,398.97
MARZO	57,994.77		148,692.15			5,050.00		211,736.92
FEBRERO	57,994.77							57,994.77
ENERO	86,992.16							86,992.16
NOVIEMBRE	57,994.77			59,969.60				117,664.37
NOVIEMBRE	57,994.77							57,994.77
24 DIAS DE OCT.	63,794.25							63,794.25
TOTAL	431,094.47	0.00	155,310.00	79,041.46	60,785.70	5,344.58		721,576.21

DEDUCCIONES	DESCRIPCION	SUB TOTAL
SUB TOTAL		0.00

ELABORADO POR ROBERT VALLE



FECHA: 21 DE ABRIL DE 2014

CALCULO ACTUAL 11,427,019.55

ACTA DE COMPARECENCIA

En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Abril del año dos mil Catorce, comparece voluntariamente el Solicitante. FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ, empleado del Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados (SANNA). Con identificación personal No.0509-1950- 00030, a fin de dar cumplimiento a la solicitud de fecha 23 de abril del 2014, a efecto de darle cumplimiento a lo solicitado a tal efecto el Suscrito le cede el uso de la palabra al señor. ~~MENJIBAR SUAREZ, Quien libre y Voluntariamente manifiesta:~~ "Que he solicitado los servicios de la Inspectoría de Trabajo, para dejar constancia del acuerdo de pago de mis prestaciones e indemnizaciones Legales que llegamos con la empresa conforme al acuerdo de fecha 16 de abril del 2014, en cumplimiento al artículo 379 del código de trabajo vigente del cual se adjunta a la presente acta. Es todo lo que tengo que manifestar".-Leído que le fue el contenido de la presente acta a la parte manifestante la ratifica y firma para constancia ante el suscrito que da fe de lo actuado.

FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ
Solicitante

LUIS ALBERTO RAMOS
Inspector de Trabajo





Acta de compromiso

Se celebra la presente acta de compromiso entre ING. LUIS RENE EVELIN HERNANDEZ con identidad 1501-1959-00611 en su condición de Gerente General del SANAA Y SR FRANCISCO MENJIVAR con identidad 0509-1950-00030 para el otorgamiento del PAGO lps 2,048,995.10 con cargo a los derechos laborales tal como lo establece el artículo 120-A Del código del trabajo reformado mediante decreto 150-2008 publicado en el diario oficial la gaceta número 31,753 de fecha 5 de noviembre del año dos mil ocho (2008) según el acuerdo de pago de los derechos laborales.

De los que se recibirá un primer pago de lps 750,000.00 (setecientos cincuenta mil lempiras) y el resto se le pagara de acuerdo a la disponibilidad que tenga la institución o en su defecto como un mutuo acuerdo de las dos partes, adjuntamos toda la documentación soporte en caso en mención.

Nata: cabe mencionar que el acuerdo de pago de los derechos laborales esta sobre esta acta de compromiso es decir que el acuerdo sigue teniendo la misma vigencia; como también la acta de comparecencia secretaria de trabajo y seguridad social.

Comayagüela M.D.C. 23 Abril 2014

ING. LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ

Gerente General SANAA



FRANCISCO MENJIVAR SUAREZ

Trabajador

